



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°767 de fecha 06.06.2024

## RESOLUCIÓN EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **“Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en la Salud”**.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°904 de fecha 07 de diciembre del 2023** y los recursos han sido aprobado por **Resolución Exenta N°92 de fecha 30 de enero del 2024**, ambas del Ministerio de Salud.
3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Limache**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar componentes del **“Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en la Salud”**.
4. El Convenio suscrito con fecha 15 de mayo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en la Salud”**.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 15 de mayo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en la Salud”**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 15 de mayo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora, **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, ambos domiciliado en Avda. Palmira Romano N°340, comuna de Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **“Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en la Salud”**.

A través de la implementación de un fondo de recursos, que permitirá validar y difundir estrategias innovadoras en temas prioritarios de salud. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°904 de fecha 07 de Diciembre del 2023 y los recursos han sido aprobado por Resolución Exenta N° 92 del 30 de enero del 2024, ambas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Su objetivo y el del presente es: Contribuir a los cuidados comunitarios de la salud de las personas y familias en los ámbitos de promoción, prevención y rehabilitación, mediante el financiamiento de iniciativas y estrategias locales que adicionen valor al trabajo de los equipos de salud e incrementen la participación de la comunidad sobre la base del enfoque intersectorial y territorial.

**El establecimiento beneficiado es perteneciente a la comuna de Limache para ejecutar los proyectos señalados a continuación:**

COMUNA	NOMBRE INICIATIVA	FONDO	MONTO	PUNTAJE
Limache	Crecer en movimiento	C	\$3.000.000	25
		Total	\$3.000.000	

**CUARTA:** Conforme a lo señalad en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad el monto respectivo por un total de **\$ 3.000.000. - (Tres millones de pesos)**, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% a contar del mes de octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en el punto N° 8 de la R/E 904 de fecha 07 de diciembre del 2023.

**QUINTO:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar en cada establecimiento las propuestas de intervención por “**Programa de Fomento de la Participación Social en la APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en Salud**”, presentada para su ejecución de acuerdo a lo aprobado por la comisión técnica.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio: La **primera evaluación** se realizará con corte al día 31 de Julio del año en curso. Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

- **La tabla de descuento es la siguiente:**

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

Asimismo, esto se acompañará con Informe de Avance de actividades y presupuesto de acuerdo al: **Anexo N° 5 - Informe de avance de actividades y presupuesto.**



**ANEXO N° 5**  
**INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO**

Servicio de Salud			
Comuna (s)			
Organización (es)			
Establecimiento			
Nombre de iniciativa			
Tipo de fondo adjudicado			
Estado Firma de Convenio	SI	NO	N/A
Lugar donde se realizará la iniciativa			
Fecha de la (s) acciones / actividades			

**Cumplimiento de actividades según planificación (punto 6, anexo n°2)**

Acciones / actividades	Cumplimiento Mes 1		Cumplimiento Mes 2		Cumplimiento Mes 3	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

**Presupuesto**

Recursos	Monto (\$)
Adjudicados	
Ejecutados	
Rendidos	

**Observaciones**

--

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la PS. Alexandra Corail Salinas, correo electrónico [alexandra.corail@redsalud.gob.cl](mailto:alexandra.corail@redsalud.gob.cl) y/o [psicologacorail@gmail.com](mailto:psicologacorail@gmail.com), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá fecha única de cierre y cumplimiento financiero, con "Informe Técnico de cierre con vigencia única hasta el 31 de diciembre del año 2024".

**UNDÉCIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el

cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

**DUODÉCIMA:** Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula octava del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipal de Limache.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

**3. TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Limache, la suma de \$ 3.000.000. - (Tres millones de pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% a contar del mes de octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en el punto N°8 de la R/E 904 de fecha 07 de diciembre del 2023.

**4. ESTABLÉCESE, que el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme los objetivos y productos definidos en el convenio, de acuerdo al punto VI. Monitoreo y Evaluación del Programa.**

**5. DECLÁRESE, El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.**

**6. REQUIÉRASE a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.**

**7. REQUIÉRASE, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.**

8. **ESTABLÉCESE**, administradora y coordinadora a la **Ps. Alexandra Corail Salinas**, correo electrónico [alexandra.corail@redsalud.gob.cl](mailto:alexandra.corail@redsalud.gob.cl) y/o [psicologacorail@gmail.com](mailto:psicologacorail@gmail.com), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
9. **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
10. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
11. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**KLGO.RFN/ABG.MUM/MAT.HMP/pcm.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN APS  
A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA SALUD.

En Viña del Mar, a 15 de mayo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora, **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, ambos domiciliado en Avda. Palmira Romano N°340, comuna de Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en la Salud**”.

A través de la implementación de un fondo de recursos, que permitirá validar y difundir estrategias innovadoras en temas prioritarios de salud. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°904 de fecha 07 de Diciembre del 2023 y los recursos han sido aprobado por Resolución Exenta N° 92 del 30 de enero del 2024, ambas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Su objetivo y el del presente es: Contribuir a los cuidados comunitarios de la salud de las personas y familias en los ámbitos de promoción, prevención y rehabilitación, mediante el financiamiento de iniciativas y estrategias locales que adicione valor al trabajo de los equipos de salud e incrementen la participación de la comunidad sobre la base del enfoque intersectorial y territorial.



El establecimiento beneficiado es perteneciente a la comuna de Limache para ejecutar los proyectos señalados a continuación:

COMUNA	NOMBRE INICIATIVA	FONDO	MONTO	PUNTAJE
Limache	Crecer en movimiento	C	\$3.000.000	25
		Total	\$3.000.000	

**CUARTA:** Conforme a lo señalad en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad el monto respectivo por un total de **\$ 3.000.000. - (Tres millones de pesos)**, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% a contar del mes de octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en el punto N° 8 de la R/E 904 de fecha 07 de diciembre del 2023.

**QUINTO:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar en cada establecimiento las propuestas de intervención por **“Programa de Fomento de la Participación Social en la APS a través de ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios en Salud”**, presentada para su ejecución de acuerdo a lo aprobado por la comisión técnica.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio: La **primera evaluación** se realizará con corte al día 31 de Julio del año en curso. Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

- La tabla de descuento es la siguiente:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

Asimismo, esto se acompañará con Informe de Avance de actividades y presupuesto de acuerdo al: **Anexo N° 5 - Informe de avance de actividades y presupuesto.**

**ANEXO N° 5**  
INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

Servicio de Salud			
Comuna (s)			
Organización (es)			
Establecimiento			
Nombre de iniciativa			
Tipo de fondo adjudicado		SI	NO
Estado Firma de Convenio		SI	NO
Lugar donde se realizará la iniciativa			
Fecha de la (s) acciones / actividades			

Cumplimiento de actividades según planificación (punto 6, anexo n°2)

Acciones / actividades	Cumplimiento Mes 1		Cumplimiento Mes 2		Cumplimiento Mes 3	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Presupuesto

Recursos	Monto (\$)
Adjudicados	
Ejecutados	
Rendidos	

Observaciones

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



**NOVENA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la PS. Alexandra Corail Salinas, correo electrónico [alexandra.corail@redsalud.gob.cl](mailto:alexandra.corail@redsalud.gob.cl) y/o [psicologacorail@gmail.com](mailto:psicologacorail@gmail.com), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá fecha única de cierre y cumplimiento financiero, con "Informe Técnico de cierre con vigencia única hasta el 31 de diciembre del año 2024".

**UNDÉCIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

**DUODÉCIMA:** Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula octava del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipal de Limache.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



**D. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

KLGO.RFN/MAT.HMP/PS.ACS/pcm

**D. ANDREA QUIERO GELMI**  
DIRECTORA  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



# INT. N°767 - LIMACHE (CONVENIO)

Correlativo: 5080 / 07-06-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HV-PBH-SD8

Código de verificación: PCU-BAZ-GUT